



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

"2010 – Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

RESOLUCION Nº 1653 SPU



BUENOS AIRES, 05 OCT 2010

VISTO el Expediente N° 16.667/06, las Leyes N° 19.587 de Higiene y Seguridad y 24.557 de Riesgos del Trabajo y sus modificatorias, el Decreto N° 351, de fecha 5 de febrero de 1979, la Resolución N° 207 del 12 de octubre de 1995 del ENTE NACIONAL DE REGULACIÓN DE LA ELECTRICIDAD, y la Resolución SPU N° 157 de fecha 29 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitó la Resolución SPU N° 157/06 por la que se creó en el ámbito de la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS el PROGRAMA DE SEGURIDAD, aprobándose la Etapa I "EVACUACION DE EDIFICIOS" a desarrollarse en edificios universitarios nacionales.

Que como consecuencia de su creación y en el marco de la normativa vigente se suscribieron Convenios con la mayoría de las Universidades Nacionales.

Que la Resolución N° 207/95 del ENTE NACIONAL DE REGULACIÓN DE LA ELECTRICIDAD determina que resultan aplicables a la construcción y mantenimiento de las instalaciones eléctricas en inmuebles, la reglamentación dictada a tales efectos por la ASOCIACIÓN ELECTROMECAÁNICA ARGENTINA, según su versión aprobada el 30 de noviembre de 1987.

Que con el fin de dar continuidad al PROGRAMA DE SEGURIDAD y coadyuvar al cumplimiento de la normativa precedentemente citada, garantizando la seguridad personal, patrimonial y edilicia de las Universidades Nacionales, es menester adecuar las instalaciones eléctricas de las Instituciones Universitarias que así lo requieran.

Que como consecuencia de lo expuesto resulta necesario y oportuno la puesta en marcha de la Etapa II "INSTALACIONES ELECTRICAS" del PROGRAMA DE SEGURIDAD, en el marco de la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado intervención.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el apartado XXI, puntos 1) y 2), del Decreto N° 357/02 y sus modificatorios.

Por ello,



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias



EL SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la puesta en marcha de la Etapa II "INSTALACIONES ELECTRICAS" del PROGRAMA DE SEGURIDAD en los edificios universitarios nacionales, cuyos objetivos generales y específicos se determinan en el Anexo I de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- A los fines de la implementación de la 2° Etapa del Programa de Seguridad se suscribirán Convenios – Programa con las Universidades Nacionales que participen del mismo, de acuerdo con el modelo que se incorpora como Anexo II a la presente resolución.

ARTICULO 3°.- Fijar en la suma de hasta PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000) los recursos que serán asignados a las Universidades Nacionales con destino a la ejecución de los proyectos que oportunamente se aprueben en el marco de la SEGUNDA etapa del PROGRAMA DE SEGURIDAD.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, será imputado con cargo a la Jurisdicción 70 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Programa 26 – DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, Fuente de Financiamiento 11 – TESORO NACIONAL, Actividad 11 – ACCIONES UNIVERSITARIAS PARA EL DESARROLLO NACIONAL Y REGIONAL, Inciso 5 – TRANSFERENCIAS, Partida Principal 6 – TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES, Partida Parcial 2 – TRANSFERENCIAS A UNIVERSIDADES NACIONALES PARA FINANCIAR GASTOS DE CAPITAL, Partida Subparcial 848 – UNIVERSIDADES SIN DISCRIMINAR, del presupuesto vigente y subsiguientes.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

[Firma manuscrita]

RESOLUCION Nº 1653 SPU

[Firma manuscrita]
ALBERTO D'IBERN
SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS
MINISTERIO DE EDUCACION



**PROGRAMA DE SEGURIDAD
ETAPA II "INSTALACIONES ELECTRICAS"**

- 1.- El objetivo de la Etapa II del PROGRAMA DE SEGURIDAD es adecuar las instalaciones eléctricas existentes en edificios universitarios, para garantizar la seguridad de las personas, del patrimonio y el cumplimiento de la normativa vigente.
- 2.- Se financiarán en esta segunda Etapa las siguientes obras:
 - a- Adecuación de los tableros eléctricos principales, secundarios, seccionales, de distribución, de corrección de factor de potencia y de iluminación.
 - b- Puesta a tierra de las instalaciones.
 - c- Provisión y colocación de pararrayo y descargas atmosféricas ATM.
 - d- Canalizaciones, recableado y adecuación de tendidos eléctricos.
 - e- Iluminación exterior nueva y mejora de las existentes.
 - f- Provisión y colocación de tomas y llaves.
- 3.- Las obras se ejecutaran preferentemente en edificios con asistencia de alumnos (aulas, laboratorios, talleres, bibliotecas, etc.)
- 4.- El presente Programa prevé que cada Universidad Nacional asumirá el compromiso de aportar a modo de contraparte:
 - a) Señalética de tableros y de toda la instalación.
 - b) Constancia de capacitación de los responsables y personal a cargo de la gestión de mantenimiento, infraestructura y servicios de la Universidad.
 - c) Constancia de finalización de las obras firmada por el profesional con incumbencia matriculado.
- 5.- Las Universidades Nacionales deberán remitir los Proyectos Ejecutivos de las obras en un todo de acuerdo con la "Lista de Requisitos Mínimos de Documentación" detallado en el ítem 6, y emprender las acciones y provisiones atinentes a la ejecución de la contraparte a su cargo. Una vez aprobados los Proyectos por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS, las Universidades estarán en condiciones de firmar los Convenios – Programa, de acuerdo con el modelo que se incorpora como Anexo II. Con posterioridad a la



firma de los mismos se iniciarán las acciones pertinentes para realizar las licitaciones, con sujeción a la normativa vigente.

6.- Toda la documentación deberá estar firmada por el profesional responsable del Proyecto, foliada y presentada en hojas A4, excepto los planos doblados según normas IRAM.

Listado de requisitos mínimos para la presentación de la documentación:

- a) Nota de elevación del la autoridad máxima de la Universidad Nacional dirigida al Secretario de Políticas Universitarias.
- b) Formulario de Presentación de Proyectos.
- c) Memoria Descriptiva.
- d) Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares: Las especificaciones técnicas deben contener, además de la tradicional descripción de las "reglas del arte" y de los "usos y costumbres" generales para cada rubro, las normas y reglamentos de origen municipal, provincial, nacional o internacional (Códigos de Edificación, IRAM, CIRSOC, ISO, etc.) que el proyecto requiera para su ejecución, montaje fabricación y control. Las especificaciones estándar para equipos, materiales y mano de obra no deben ser restrictivas, deben permitir ofertas de equipos o materiales alternativos que tengan características similares, presten igual servicio y sean de igual calidad a la establecida en dichas especificaciones. En los casos en que el proyectista considere necesario, a los efectos de una mejor definición de la calidad del proyecto, hacer referencia a marcas de fábrica, números de catálogo o tipos de equipo de un determinado fabricante, pueden incluirse en las especificaciones, para cada caso, por lo menos dos marcas y modelo comerciales junto con la frase ".....o calidad equivalente", a los efectos de transparentar la calidad del proyecto a que se aspira.
- e) Cómputo y Presupuesto: Debe contener la totalidad de los trabajos a ejecutar, agrupados por rubro y desglosados por ítem, consignando: unidad de medida, cómputo métrico, precios unitarios por ítem, y subtotales y porcentaje de incidencia por rubro. Si en algún caso se definiera algún ítem en forma global, en su correspondiente análisis de precios debe ser desarrollado como se ha indicado en el párrafo anterior. El ordenamiento de rubros e ítems debe ser coherente con el ordenamiento del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. Cuando se realicen tareas por distintos sistemas de contratación deberán realizar por separado los Cómputos y Presupuestos.
- f) Análisis de Precios: Realizarlos según el modelo del PLIEGO DE CLÁUSULAS ESPECIALES. Deben ejecutarse para cada ítem del presupuesto de la obra,



1653 SPU

Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias



discriminando materiales, mano de obra y equipos.

- g) Memoria de Cálculo de la Instalación Eléctrica. Con definición de dimensiones, secciones, cuantías, materiales, tensiones, etc. que permitan la ejecución de las instalaciones de acuerdo a la normativa vigente en la zona, firmado por profesional matriculado.
- h) Plano de Ubicación.
- i) Plano General del Edificio.
- j) Planos de Electricidad: Con la información necesaria para interpretar el Proyecto; en escala gráfica. Firmados por el profesional responsable matriculado
- k) Detalles Constructivos: Los necesarios para interpretar el Proyecto.
- l) Curva de Inversión.
- m) Contraparte: La documentación necesaria para interpretar la ejecución de la contraparte y presupuesto estimativo.



MODELO DE CONVENIO – PROGRAMA ENTRE LA SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE.....

Entre la SECRETARÍA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACION, representada en este acto por el señor Secretario de Políticas Universitarias, en adelante "LA SECRETARIA", por una parte y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE....., representada en este acto por el señor Rector..... en adelante "LA UNIVERSIDAD", acuerdan suscribir el presente Convenio – Programa, el que se sujetará a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETIVOS

Las partes reconocen como objetivo del Convenio – Programa la realización de las obras correspondientes a los proyectos elaborados en el marco de la Etapa II del PROGRAMA DE SEGURIDAD, creado por Resolución SPU N° 157/06 y que se incorporan como Anexo al presente.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "LA SECRETARIA"

"LA SECRETARIA" asume los siguientes compromisos:

- a) Cooperar con "LA UNIVERSIDAD" con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- b) Autorizar la transferencia de los fondos previstos para "LA UNIVERSIDAD", de acuerdo con los recursos existentes para ejecutar las obras indicadas en la cláusula TERCERA.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD"

"LA UNIVERSIDAD" asume los siguientes compromisos:

- a) Cumplir con la ejecución de las obras que se detallan a continuación:
- b) A modo de "contraparte" se compromete a realizar:
 - 1º. Señalética de tableros y de toda la instalación, en los edificios donde realice las obras.
 - 2º. Presentación de "Constancia de capacitación" de los responsables y personal a cargo de la gestión, de mantenimiento, infraestructura y servicios de la Universidad.



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

1653 SPU



3º. Presentación de "Constancia de finalización de las obras" firmada por profesional con incumbencia matriculado.

El aporte en concepto de contraparte deberá cumplimentarse conjuntamente con la obra financiada. En caso contrario no se darán por cumplidas las obligaciones asumidas por "LA UNIVERSIDAD" en el presente Convenio - Programa.

- c) Comprometer el aporte oportuno, durante la ejecución de las obras, de los recursos adicionales que sobreviniesen al cálculo del presupuesto oficial, para la completa e ininterrumpida ejecución de las obras.
- d) Poner las obras en servicio una vez finalizadas las mismas, realizando a su costa los gastos que ello ocasione, y realizar el mantenimiento de las construcciones una vez terminadas las mismas para lo cual "LA UNIVERSIDAD" deberá prever los recursos presupuestarios correspondientes.
- e) Facilitar en todo momento a "LA SECRETARIA" la información que sea necesaria para el seguimiento y la evaluación del presente Convenio – Programa.
- f) Aplicar los fondos asignados a los Proyectos en el destino allí establecido.
- g) Serán a su cargo los costos de las obras que superen los montos consignados en el presente Convenio - Programa.

CUARTA: FINANCIAMIENTO

Los montos por todo concepto aprobados para la ejecución de las obras que financia "LA SECRETARIA" ascienden a la suma de PESOS(\$) de acuerdo con el siguiente detalle:

DENOMINACIÓN DE LAS OBRAS	UBICACION	MONTO
TOTAL		

Los fondos serán transferidos de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Con la recepción de copia autenticada del Contrato firmado entre "LA UNIVERSIDAD" y el Contratista u Orden de Compra se dará comienzo a la tramitación del desembolso del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del Convenio – Programa en concepto de Anticipo, con cargo para "LA UNIVERSIDAD" de rendir cuenta de su inversión.
- b) Con la recepción por parte de LA SECRETARÍA de la Rendición de Cuentas



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

1653 SPU



correspondiente a la transferencia efectuada en cumplimiento de lo precedentemente acordado, se dará inicio a la tramitación para la transferencia del saldo de la suma comprometida, de acuerdo con los informes de avance y las rendiciones parciales, que deberá presentar "LA UNIVERSIDAD" e indicados en la CLÁUSULA QUINTA.

QUINTA: SEGUIMIENTO DEL CONVENIO PROGRAMA

"LA UNIVERSIDAD" deberá presentar a "LA SECRETARIA" informes de avance de la ejecución de las obras y un informe final a la fecha de finalización del presente Convenio Programa y de acuerdo al instructivo que comunicará "LA SECRETARÍA"

SEXTA: FISCALIZACION

"LA SECRETARIA" fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de "LA UNIVERSIDAD". En particular, verificará si los fondos transferidos en virtud del presente Convenio – Programa se han aplicado estrictamente a la ejecución de los proyectos aprobados. A esos efectos "LA SECRETARIA" podrá requerir la información que considere pertinente o bien disponer la realización de auditorías.

SEPTIMA: INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento injustificado por parte de "LA UNIVERSIDAD" de cualquiera de las obligaciones a su cargo facultará a "LA SECRETARIA" a: a) Suspender la ejecución de las obligaciones a su cargo hasta tanto "LA UNIVERSIDAD" cumpla con las obligaciones asumidas en el presente; b) Rescindir el presente convenio.

OCTAVA: REDUCCIONES PRESUPUESTARIAS Y/O DE CUOTA FINANCIERA

En el supuesto de que con anterioridad a la transferencia efectiva de los fondos se produjera alguna reducción o disminución de cuota financiera por parte de la SECRETARIA DE HACIENDA DE LA NACION, o alguna alteración del presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACION en lo referente a las transferencias a las Universidades Nacionales, "LA SECRETARIA" deberá convocar a "LA UNIVERSIDAD" a los fines de readecuar los términos y obligaciones del presente Convenio a la nueva situación.

En el caso de que alguna de las partes no pudiera efectuar esta readecuación, "LA SECRETARIA" podrá rescindir el Convenio con el solo requisito de la notificación por medio fehaciente. "LA UNIVERSIDAD" no tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción del vínculo motivada en el supuesto previsto en la presente Cláusula. En tal caso, la situación de "LA UNIVERSIDAD" será motivo de evaluación especial por "LA SECRETARIA" en la ejecución de los próximos ejercicios presupuestarios.

NOVENA: RESPONSABILIDAD DE "LA UNIVERSIDAD"



Ministerio de Educación
Secretaría de Políticas Universitarias

1653 SPU



"LA UNIVERSIDAD" tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la implementación y desarrollo de las acciones que se compromete a efectivizar y se ajustará a las disposiciones del Decreto N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios; a las disposiciones establecidas por la propia Universidad; a otras normativas aplicables y a las cláusulas del presente convenio.

DECIMA: RENDICION DE CUENTAS

"LA UNIVERSIDAD" deberá presentar a "LA SECRETARIA" la rendición de cuentas documentada de los recursos a los que alude la CLAUSULA CUARTA del presente convenio, de acuerdo con las disposiciones de la Resolución Ministerial N° 2017/08.

UNDECIMA: JURISDICCION. CONSTITUCION DE DOMICILIO

Las partes constituyen domicilio en los lugares que se detallan a continuación: LA SECRETARÍA en la calle Pizzurno N° 935 Piso 2° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y "LA UNIVERSIDAD" enProvincia dey en caso de controversia se someten a los Tribunales Federales competentes con jurisdicción en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los.....días del mes de.....de 20....